

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 775/2026 . DECTO-2026-775-APN-PTE - Recházase recurso.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 772/2026 . DECTO-2026-772-APN-PTE - Recházase recurso.	6
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 777/2026 . DECTO-2026-777-APN-PTE - Recházase recurso.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 773/2026 . DECTO-2026-773-APN-PTE - Recházase recurso.	9
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 776/2026 . DECTO-2026-776-APN-PTE - Recházase recurso.	12
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 774/2026 . DECTO-2026-774-APN-PTE - Recházase recurso.	14

Resoluciones

CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 12/2026 . RESFC-2026-12-E-CFP-CFP.	17
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 307/2026 . RESOL-2026-307-APN-INCAA#SC.	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 70/2026 . RESOL-2026-70-APN-JGM.	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 228/2026 . RESOL-2026-228-APN-SCLYA#JGM.	23
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 566/2026 . RESOL-2026-566-APN-MD.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1366/2026 . RESOL-2026-1366-APN-MEC.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1368/2026 . RESOL-2026-1368-APN-MEC.	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1369/2026 . RESOL-2026-1369-APN-MEC.	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1371/2026 . RESOL-2026-1371-APN-MEC.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1379/2026 . RESOL-2026-1379-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1115/2026 . RESOL-2026-1115-APN-MS.	36
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 2775/2026 . RESOL-2026-2775-APN-SND#MS.	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 799/2026 . RESOL-2026-799-APN-MSG.	40
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 801/2026 . RESOL-2026-801-APN-MSG.	41
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS. Resolución 49/2026 . RESOL-2026-49-APN-RENAR#MSG.	43
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 848/2026 . RESOL-2026-848-APN-SC.	44

Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5323/2026 . DI-2026-5323-APN-ANMAT#MS.	50
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA POSADAS. Disposición 100/2026 . DI-2026-100-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI.	51
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO. Disposición 34/2026 . DI-2026-34-E-ARCA-DIRPAL#SDGOPIM.	52

Disposiciones Sintetizadas

53

Concursos Oficiales

54

Remates Oficiales

55

Avisos Oficiales

56

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

62

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 775/2026

DECTO-2026-775-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-50946628-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2171 del 29 de noviembre de 2022, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147 del 12 de marzo de 2025 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 130 del 13 de marzo de 2025 y 998 del 7 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Mirian Edith GALLENTO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, la causante entiende que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que según manifiesta serían contrarios al artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y sostiene que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que la incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que vulneraría su derecho de defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, la causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2171/22 se designó a la señora Mirian Edith GALLENTO en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C, Grado 5, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25 se dejó sin efecto la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 235/06 por la que se establecieron las normas que rigen el funcionamiento y misiones de las delegaciones denominadas Centros de Referencia.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora GALLEN, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel C, Grado 5, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de las modificaciones efectuadas a través de la precitada Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 998/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora GALLEN contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 998/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que, asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad de la aquí causante, ya que la nombrada prestaba servicios en uno de los Centros de Referencia alcanzados por la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL realizando sus tareas en uno de los Centros de Referencia alcanzados por la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Mirian Edith GALLEN (D.N.I. N° 23.872.380) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130 del 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 772/2026****DECTO-2026-772-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2018-02327300-APN-DCPP#MSG, la Ley Nº 26.102 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008 y sus modificatorios, 1329 del 28 de septiembre de 2009, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nros. 1189 del 3 de octubre de 2025 y 1349 del 28 de noviembre de 2025 y la Resolución del Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Nº 31 del 26 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley de Seguridad Aeroportuaria Nº 26.102 y sus modificaciones se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso de reconsideración con apelación en subsidio contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 1189/25 interpuesto por la abogada defensora en representación de la entonces Oficial Ayudante Alexandra Evelyn GAITÁN, conforme lo normado por el artículo 173 del Anexo I del Decreto Nº 1329/09.

Que en el marco del sumario administrativo pertinente se investigó la posible comisión de una falta grave o muy grave por parte de la citada ex-Oficial.

Que agotadas las instancias del procedimiento sumarial aludido, el Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, mediante Resolución Nº 31/25, entendió que la conducta de la imputada implicó una infracción a los deberes establecidos en las normas que rigen su actuación como personal con estado policial, encuadrándola en el marco de una “falta muy grave”, reveladora de un incumplimiento que afecta gravemente el prestigio de la institución, sin atenuante que ponderar y merituar como agravante la grave afectación al prestigio de la institución por la conducta desplegada, conforme artículos 285, inciso 4, 286, inciso 7 y 247, inciso 3 del Anexo A del Decreto Nº 836/08 y sus modificatorios, aconsejando que se dé de baja por cesantía a la entonces Oficial Ayudante Alexandra Evelyn GAITÁN.

Que dicha sentencia se apoya sobre la base de encontrarse acreditado en autos el haber presentado ante la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA un certificado médico apócrifo de fecha 26 de octubre de 2017 con el fin de justificar sus inasistencias a prestar servicio los días 26, 27 y 28 de octubre de 2017.

Que la conducta descripta revelaría no solo un incumplimiento de los deberes legalmente impuestos por las normas que rigen los principios básicos de la actuación policial, sino también la afectación a la ética y a la imagen pública y/o prestigio de la Institución y a la honestidad policial, encuadrando la misma como falta “muy grave”.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 1189/25 se dejó cesante a la mencionada ex Oficial Ayudante Alexandra Evelyn GAITÁN.

Que contra dicho acto, la citada abogada defensora en representación de dicha ex-Oficial interpuso un recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 1349/25.

Que conferida la vista prevista en el artículo 173 “in fine” del Anexo I del Decreto Nº 1329/09, la referida defensora se abstuvo de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso de apelación en subsidio oportunamente interpuesto.

Que conforme lo tiene dicho destacada jurisprudencia y doctrina nacional, no resulta obligatorio el análisis de la totalidad de los planteos esbozados por el recurrente sino solo aquellos conducentes y pasibles de desarticular el acto en crisis.

Que sentado lo expuesto y analizados los agravios introducidos por la ex Oficial Ayudante Alexandra Evelyn GAITÁN, se advierte que los mismos no logran conmover la decisión adoptada, en tanto no surge de ellos una crítica concreta y razonada que justifique o demuestre de modo alguno la sinrazón de la resolución apelada.

Que lo expuesto importa considerar que el escrito de agravios no es una fórmula carente de sentido sino un análisis serio, razonado y crítico del acto atacado y una demostración de los motivos que se tienen para considerarlo erróneo, injusto o contrario a derecho.

Que a tal fin, y sin perjuicio de advertir la inexistencia de elementos con aptitud suficiente para enervar la decisión en crisis, corresponde brindar las razones que justifican el rechazo del remedio ensayado en la medida en que se advierte la inexistencia de un razonamiento acabado de la cuestión ventilada.

Que lo referido conlleva a sostener inexorablemente que los argumentos impugnatorios de la recurrente no pueden prosperar por cuanto ninguno de ellos logra desarticular el acto recurrido, cuya causa se mantiene incólume al no haber sido impugnada la objetiva motivación del reproche.

Que teniendo en cuenta lo indicado corresponde desestimar el recurso de apelación incoado en subsidio.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto Nº 1329/09.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el recurso de apelación en subsidio del de reconsideración interpuesto por la abogada defensora de la ex Oficial Ayudante Alexandra Evelyn GAITÁN (Legajo Nº 506.917 – D.N.I. Nº 35.175.174) de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 1189 del 3 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto Nº 1329/09.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

e. 24/08/2026 Nº 59423/26 v. 24/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 777/2026

DECTO-2026-777-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-60695848-APN-DANAYF#MCH, la Ley Nº 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2392 del 1º de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 796 del 18 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Vanesa Andrea ESPÓSITO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto Nº 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que las mismas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora ESPÓSITO entiende que las funciones a cargo de la ex-Dirección de Emergencias fueron absorbidas por la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y a su vez por la AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS bajo la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la recurrente señala que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora ESPÓSITO solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392/23 se designó a la señora Vanesa Andrea ESPÓSITO en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora ESPÓSITO, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 796/25, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Vanesa Andrea ESPÓSITO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 796/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora ESPÓSITO respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho

que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora ESPÓSITO manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Vanesa Andrea ESPÓSITO (D.N.I. N° 21.485.273) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 24/08/2026 N° 59427/26 v. 24/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 773/2026

DECTO-2026-773-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-50932875-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1956 del 10 de noviembre de 2022, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 1001 del 7 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Dionisia PEREIRA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora PEREIRA entiende que las funciones que realizaba en el área de la ex-Coordinación de Depósitos fueron absorbidas por la Coordinación de Gestión de Rezagos de Aduana del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la quejosa entiende que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora PEREIRA solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1956/22 se designó a la señora PEREIRA en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora PEREIRA, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1001/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Dionisia PEREIRA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1001/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora PEREIRA respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación de Depósitos del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora PEREIRA manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la ex-Coordinación de Depósitos del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Dionisia PEREIRA (D.N.I. N° 23.347.233) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 24/08/2026 N° 59431/26 v. 24/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 776/2026****DECTO-2026-776-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-31927719-APN-DANAYF#MCH, las Leyes Nros. 25.164 y sus modificaciones y 27.742, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 70 del 20 de diciembre de 2023 y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392 del 1° de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 1008 del 7 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Ana Gladys SEGRETÍN contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a disponibilidad es arbitrario, carente de fundamentos y posee discordancia con disposiciones constitucionales.

Que la quejosa señala que en el transcurso del tiempo en el que se encontró contratada, de ningún modo se han cumplido los requisitos sustanciales y cuantitativos que la norma impone para habilitar, excepcionalmente, al Estado a contratar a término.

Que la señora SEGRETÍN entiende que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 contraría principios fundamentales como el derecho a la estabilidad del empleado público, el principio de razonabilidad, el debido proceso administrativo y el derecho a la igualdad.

Que, asimismo, la causante considera que el artículo 11 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que, según manifiesta, serían contrarios a los artículos 14 bis, 18 y 28 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y requiere su reubicación en un puesto acorde a su nivel escalafonario.

Que la quejosa sostiene que asimismo el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23 y la Ley N° 27.742 son inconstitucionales, configuran un acto de desviación de poder y un fraude a la ley.

Que la señora SEGRETÍN entiende que su pase a disponibilidad asimismo viola la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la que goza de jerarquía constitucional, al afectar desproporcionadamente su situación como mujer, perpetuar desigualdades de género y desconocer el principio de no regresividad.

Que, por último, solicitó subsidiariamente que para el caso de que no se disponga su reubicación, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto requiere se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392/23 se designó a la señora Ana Gladys SEGRETÍN en un cargo de dicho ex-Ministerio, Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora SEGRETÍN, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1008/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Ana Gladys SEGRETÍN contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1008/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora SEGRETÍN manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros) y que “no es idónea la vía administrativa para plantear la declaración de inconstitucionalidad de una ley o de un decreto (CSJN, Fallos: 315:1854), por lo que obligar a la actora a acudir a sede administrativa como requisito previo de la interposición de la demanda comporta un excesivo rigor formal incompatible con las reglas del debido proceso y del adecuado servicio de justicia (conf. esta Sala, causa N° 23.464/2018, “Plastar San Luis SAc/GCBA-AGIP-DGRs/Proceso de conocimiento”, del 14/11/19; Sala II, causa N° 25182/18, in re “Plastar Buenos Aires SA c/ GCBA s/ proceso de conocimiento”, del 3/4/19)”.

Que, asimismo, no se observa la falta sustento alegada por la señora SEGRETÍN respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25, por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto Nº 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1/24.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Ana Gladys SEGRETÍN (D.N.I. Nº 18.025.795) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 24/08/2026 Nº 59428/26 v. 24/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 774/2026

DECTO-2026-774-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-52105009-APN-DANAYF#MCH, Ley Nº 25.164 y sus modificaciones, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 2423 del 4 de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1 del 8 de agosto de 2024, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 147 del 12 de marzo de 2025 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 130 del 13 de marzo de 2025 y 648 del 10 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Laila Lorena MOLINA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 130/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme con lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 130/25 es en una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora MOLINA entiende que las funciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL continúan vigentes en dicha Dirección Nacional y en la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN SOCIAL y la Dirección de Planificación Social, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la quejosa entiende que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora MOLINA solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2423/23 se designó a la señora MOLINA en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel B - Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25 se dejó sin efecto la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 235/06 por la que se establecieron las normas que rigen el funcionamiento y misiones de las delegaciones denominadas Centros de Referencia.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora MOLINA, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de lo dispuesto por la precitada Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 648/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Laila Lorena MOLINA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 648/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora MOLINA respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en uno de los Centros de Referencia afectados por el dictado de la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora MOLINA manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL realizando sus tareas en uno de los Centros de Referencia afectados por el dictado de la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Laila Lorena MOLINA (D.N.I. N° 24.579.322) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130 del 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 24/08/2026 N° 59430/26 v. 24/08/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 12/2026

RESFC-2026-12-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO la Ley Nº 24.922, la Resolución Nº 12 de fecha 12 de agosto de 2010 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 12 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 12 de agosto de 2010, estableció las condiciones y requisitos generales en el reglamento de pesca experimental.

Que en el marco general de la política que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha desarrollado en torno a la pesca experimental de especies con potencial comercial, surge la oportunidad de llevar a cabo una experiencia en la pesquería de sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*), al sur del paralelo 48° de latitud Sur, por iniciativa de un interesado.

Que en el Océano Atlántico se han identificado dos poblaciones de esta especie, una que se distribuye alrededor de las islas Malvinas y otra en el litoral costero de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las estimaciones de abundancia de esta especie, realizadas en la década de 1990, han concluido que la misma constituye el recurso íctico con mayor abundancia del ecosistema sur-austral con potencial para el desarrollo de una actividad económica dirigida.

Que las Provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur han manifestado su interés en llevar a cabo actividades de pesca experimental de sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*) en sus jurisdicciones, con proyección hacia aguas contiguas en jurisdicción nacional.

Que, en relación con el conocimiento de aspectos relevantes sobre la dinámica poblacional de esta especie, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha manifestado que existen vacíos de conocimiento o falta de información actualizada en aspectos claves como la distribución estacional, la estructura de longitudes y edades, aspectos reproductivos y abundancia, entre otros, sobre todo en la zona del litoral atlántico de ambas provincias.

Que por estos motivos, el INIDEP consideró conveniente aumentar el conocimiento sobre la sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*) en el litoral atlántico, a partir de distintas fuentes de información, entre ellas la pesca, y remitió un plan de investigación para llevar a cabo una pesquería experimental de la especie con el objetivo principal de generar información biológica, pesquera, oceanográfica y ecosistémica a fin de evaluar la factibilidad de desarrollar una pesquería sustentable de sardina fueguina en el Atlántico Sudoccidental, establecer el carácter estacional o anual de la pesquería y evaluar la incidencia espacio-temporal sobre otras especies.

Que en el marco de la Resolución Nº 12, de fecha 12 de agosto de 2010, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en el área ubicada al sur del paralelo 48° de Latitud Sur, se presentan determinadas condiciones que permiten encuadrar a la pesca experimental de sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*) como una pesquería nueva en los términos del artículo 4° de la mencionada resolución.

Que el artículo 15 de la citada resolución estableció una convocatoria a otros armadores interesados cuando, como en esta oportunidad, el plan de investigación de pesca experimental sea presentado o propuesto por un particular.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9° de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la apertura de un procedimiento de selección entre los interesados en participar de una pesquería experimental de sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*), por el lapso de dos (2) años, al sur del paralelo

48° de latitud Sur, en las aguas de jurisdicción nacional y aguas jurisdiccionales de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta la isobata de 50 metros. Además no podrán operar más allá del meridiano 65° de longitud Oeste.

ARTÍCULO 2°.- Presentación de proyectos. Los armadores interesados deberán presentar sus proyectos ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 mediante la plataforma TAD (código 018) hasta el día 22 de septiembre de 2026 a las DIECISEIS (16.00) horas.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos de admisión. En la presentación de los proyectos mencionados en el artículo 2° de la presente, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la calidad de propietario o armador de un buque pesquero, mediante certificación emitida por el Registro de la Pesca.
- b) Acreditar el pago del arancel que se establece en el artículo 5° de la presente resolución.
- c) Presentar con carácter de declaración jurada la información y documentación descripta en los ANEXOS I, II, III y IV (IF-2026-00000352-CFP-CFP, IF-2026-00000353-CFP-CFP, IF-2026-00000354-CFP-CFP e IF-2026-00000355-CFP-CFP) que forman parte integrante de la presente resolución, según corresponda. Toda la documentación deberá ser firmada por el presentante en todas sus fojas.
- d) No ser, ni haber sido, armadora o propietaria de buques pesqueros que realicen operaciones de pesca dentro de la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina, sin el correspondiente permiso de pesca emitido de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 24.922.
- e) La presentante y, en su caso, las demás integrantes del grupo empresario, deberán dar cumplimiento al artículo 27 bis de la Ley Nº 24.922.
- f) Comprometer la integración de la garantía que se establece en el artículo 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Presentaciones inadmisibles. Las presentaciones que a la finalización del tiempo fijado en el artículo 2° no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos enumerados en el artículo precedente, serán informadas como inadmisibles por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 al CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Dichas presentaciones no serán calificadas.

ARTÍCULO 5°.- Arancel. La presentación al procedimiento de selección está sujeta al previo pago de un arancel de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) por cada buque propuesto en el proyecto. En caso de extenderse temporalmente la pesca experimental se abonará un nuevo arancel con la solicitud respectiva.

El arancel deberá ser depositado en la Cuenta del FO.NA.PE., que será indicada a los interesados por la Autoridad de Aplicación. La correspondiente boleta de pago deberá previamente presentarse para ser intervenida ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

ARTÍCULO 6°.- Exigencias de los proyectos. Los proyectos de explotación que se presenten sólo podrán referirse a la especie sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*).

ARTÍCULO 7°.- Número y antigüedad de buques por proyecto. Se admitirá UN (1) buque a presentar por proyecto y por empresa o grupo empresario. A los efectos de acreditar la antigüedad de los buques se tendrá en cuenta su fecha de botadura.

ARTÍCULO 8°.- Grupo empresario. A los fines de la presente resolución, se entenderá por grupo empresario a aquél que cumpla con los términos de la Resolución Nº 1, de fecha 24 de enero de 2013, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 9°.- La presentación del proyecto no generará derecho alguno a favor del presentante.

ARTÍCULO 10°.- Trámite. Los proyectos que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente resolución serán calificados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA, de conformidad con los parámetros establecidos en el ANEXO V (IF-2026-00000356-CFP-CFP) de la presente resolución. Una vez calificados los proyectos, serán remitidos por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922 a consideración del CONSEJO FEDERAL PESQUERO para su eventual aprobación en los términos de lo dispuesto por el artículo 9°, inciso d), de la misma ley.

ARTÍCULO 11°.- Número máximo de buques. El CONSEJO FEDERAL PESQUERO aprobará el número máximo de CUATRO (4) buques. Si los proyectos admisibles superasen el número máximo de buques, se seleccionarán los que tengan mayor puntaje. En caso de empate en puntos, se tomará en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. Cantidad de empleados.
2. Compromiso de tripulación argentina.
3. Antigüedad del buque.

ARTÍCULO 12.- Garantía de inicio efectivo de operaciones. El armador de cada proyecto aprobado deberá presentar una garantía de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), para asegurar el cumplimiento del inicio efectivo de operaciones dentro del plazo previsto en el artículo 13 de la presente resolución.

La garantía deberá ser integrada mediante depósito en la cuenta que indique la Autoridad de Aplicación a los interesados o mediante seguro de caución. La correspondiente boleta de depósito deberá presentarse para ser intervenida ante dicha autoridad.

ARTÍCULO 13.- Inicio efectivo de operaciones. Los buques que apruebe el CONSEJO FEDERAL PESQUERO deberán iniciar las actividades de pesca experimental dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la notificación de la aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 14.- Caducidad por falta de inicio efectivo de operaciones. La falta de inicio efectivo de operaciones antes del vencimiento del plazo fijado en el artículo precedente de la presente resolución determinará la caducidad de la aprobación del proyecto, que operará de pleno derecho, y la ejecución de la garantía exigida por el artículo 12, integrando el monto resultante al FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.), y se procederá al archivo de las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 15.- El buque a incorporar deberá responder exactamente a la documentación (memoria técnica y plano de arreglo general) presentada en el proyecto respectivo. A tal fin se remitirá un juego de copias de dicha documentación a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que la coteje con la inspección del buque, y certifique su exactitud.

ARTÍCULO 16.- Los buques operarán con red de media agua y conforme las indicaciones técnicas que imparta el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO y las demás reglas que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 17.- La operatoria de los buques se ajustará al "Plan de Investigaciones para el Desarrollo de una Pesquería Experimental de Sardina Fueguina (*Sprattus fuegensis*)", elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP). Los proyectos aprobados deberán ajustarse estrictamente a sus objetivos, metodología, protocolos de muestreo y requerimientos de información.

ARTÍCULO 18.- La pesquería experimental podrá ser modificada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO temporal y espacialmente, y en la modalidad de la operatoria, de acuerdo con la información que se produzca.

ARTÍCULO 19.- Límite de captura. Luego de finalizada la convocatoria se establecerán las Capturas Máximas Permisibles y la cantidad autorizada por buque y por cada jurisdicción, en su caso, previa recomendación del INIDEP.

ARTÍCULO 20.- Todos los buques participantes deberán operar con observador científico designado por el INIDEP durante el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las mareas, salvo autorización expresa y fundada del Instituto. La falta de disponibilidad de observador impedirá el inicio de la marea. Los gastos de traslado, alojamiento, embarque, manutención y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación estarán a cargo del armador.

ARTÍCULO 21.- Las Provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecerán las obligaciones accesorias correspondientes a las capturas realizadas en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 22.- Los armadores deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, al INIDEP y a las autoridades provinciales competentes toda la información biológica, pesquera, operativa y comercial que les sea requerida.

ARTÍCULO 23.- La participación en la presente pesquería experimental no otorgará derecho de continuidad o prioridad para la obtención de un permiso de pesca comercial, encontrándose limitada temporalmente al plazo autorizado.

ARTÍCULO 24.- Las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán manifestar expresamente que adhieren a la presente resolución a los fines de extender la pesca experimental a las aguas de su jurisdicción, y emitirán los permisos y/o autorizaciones que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, sujeto al cumplimiento de la normativa local.

ARTÍCULO 25.- La presente resolución entrará en vigor a partir del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 26.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Paola Andrea Gucioni - María Silvia Giangibbe - Andrés Arbeletche - Carlos Damian Liberman - Sergio Edgardo Paleo - Sergio Klimenko - Juan Antonio López Cazorla

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 307/2026****RESOL-2026-307-APN-INCAA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-58875442- -APN-SGRRHH#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), la Ley N° 24.156, la Ley N° 25.164, y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones INCAA N° 1847 de fecha 25 de agosto de 2010, N° 554 de fecha 28 de julio de 2017, N° 1643 de fecha 16 de diciembre de 2022, N° 596 de fecha 19 de septiembre de 2025 y N° 89 de fecha 25 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES funciona como ente público no estatal en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA, conforme el artículo 1° de la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y modificatorias.

Que en virtud de ello el Organismo se encuadra en el Artículo 8° inciso C de la Ley N° 24.156.

Que por Decreto N° 1032/2009 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA.

Que atento lo previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 1536/2002 es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO determinar la planta de personal, su distribución y asignación de funciones, y asimismo, asignar las dotaciones que estime correspondan a las distintas unidades del Organismo, de conformidad con la estructura que establezca.

Que atento las competencias mencionadas precedentemente, por Resolución INCAA N° 596/2025, y su modificatoria N° 89/2026, se aprobó la estructura organizativa del INCAA.

Que en dicha estructura se encuentra la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

Que por Resolución INCAA N° 1847/2010 se aprobó el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENERC", cuyo Artículo 1° establece que el Gobierno de la misma será ejercido por la Presidencia del INCAA.

Que el Artículo 2° de la Resolución citada precedentemente creó el cargo de Rector de la ENERC, con carácter extraescalafonario, y bajo la dependencia directa de la Presidencia del Organismo, previendo que será designado por ésta previo concurso de selección de proyectos y antecedentes.

Que por Resolución INCAA N° 554/2017 se aprobó el "Reglamento de Selección para el cargo de Rector/a de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC)", de conformidad al cual vienen llevándose a cabo las sucesivas convocatorias.

Que en base a dicho proceso, por Resolución INCAA N° 1643/2022 se designó al actual Rector de la Escuela.

Que conforme el Reglamento de referencia su mandato finalizará el 21 de diciembre de 2026.

Que atento lo expuesto, deben gestionarse las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de llevar a cabo un nuevo proceso de selección previo al vencimiento de dicha designación.

Que para ello deben aprobarse las Bases para el llamado al respectivo proceso de selección por Convocatoria Abierta.

Que asimismo debe integrarse el Jurado de Selección, de conformidad con el CAPÍTULO II del Reglamento aprobado por la Resolución INCAA N° 554/2017: DOS (2) integrantes del Consejo Académico de la ENERC, UN (1) profesor de reconocida trayectoria designado a propuesta del Consejo Académico de la ENERC y TRES (3) integrantes propuestos por el Presidente del INCAA con reconocida trayectoria en artes audiovisuales, en la actividad cultural o académica o en la gestión de políticas públicas.

Que a los fines de permitir una mayor participación, a la vez que un procedimiento más ágil que garantice una competencia transparente entre los aspirantes, el proceso de selección se tramitará a través de la plataforma "INCAA en Línea", tal como se empleó en el último proceso.

Que al respecto se llevará a cabo un proceso de selección abierto mediante el cual se designará al Rector de la ENERC. Dicha designación no implicará el ingreso del agente a la planta permanente del INCAA, sino un nombramiento por tiempo determinado.

Que la presente medida se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 2° inciso b. del del Decreto N° 934/2025, y no implica mayores costos para el INSTITUTO.

Que a los fines expuestos debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES y la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de competencia previa al dictado de esta medida.

Que las atribuciones para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002, N° 202/2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las “Bases del llamado al Proceso de Selección para el cargo de Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC)”, obrante en el ANEXO I (identificado como IF-2026-77980833-APN-GG#INCAA) y las “Pautas para la elaboración del Proyecto Académico y de Gestión de la ENERC” obrante en el ANEXO II (identificado como IF-2026-77981327-APN-GG#INCAA), los cuales forman parte integrante e inseparable del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Llamar al “Proceso de Selección para el cargo de Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC)”, conforme Reglamento aprobado por Resolución INCAA N° 554/2017, y los ANEXOS aprobados por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designar, de conformidad con el CAPÍTULO II del Reglamento aprobado por la Resolución INCAA N° 554/2017, a las personas que se indican seguidamente como Jurado del Proceso cuyo llamado se aprueba por el Artículo que antecede, quienes ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem:

-Integrantes por el Consejo Académico de la ENERC

-Integrantes del Consejo Académico:

Agostina BRYK (DNI 34.028.766)

Tomás Ariel MARCO (DNI 44.859.493)

-Profesor de reconocida trayectoria:

César CUSTODIO SANTOS (DNI 18.272.330)

-Integrantes por la Presidencia del INCAA

Ludovico GRILLO (DNI 22.600.923)

Diego MARAMBIO (DNI 25.567.718)

Alejandra MARANO (DNI 22.179.168)

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la apertura de la inscripción a este proceso de selección (inscripción que deberá efectuarse a través de la plataforma “INCAA en Línea”) será a partir del DÉCIMO (10°) día desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial, y la misma tendrá una duración de VEINTE (20) días hábiles. La inscripción deberá efectuarse a través de la plataforma “INCAA en Línea” en el Formulario denominado: “Solicitud de Inscripción para el Cargo de Rector ENERC”.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la participación en el presente proceso de selección implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en la presente Resolución y Anexos aprobados por la misma.

ARTÍCULO 6°.- A efectos del presente concurso se harán públicas las listas de los aspirantes admitidos/no admitidos, en las distintas etapas, en la página web del INCAA (<http://www.incaa.gob.ar>), así como en la página web de la ENERC (<http://www.enerc.gob.ar>), por un plazo de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 7°.- Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos a los fines de dar publicidad del presente acto administrativo, en el marco del Reglamento aprobado por Resolución INCAA N° 554/2017, para que lleve a cabo la remisión de la presente Resolución a (i) DOS (2) diarios de circulación nacional para su publicación y (ii) Universidades y Escuelas de nivel terciario y superior del país con profesionales o docentes del área que se concursa o de áreas afines para que tomen conocimiento y den la publicidad entre la comunidad educativa y público correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Resolución 70/2026****RESOL-2026-70-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-77838956- -APN-DGDYL#MI, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificaciones, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - (T.O. 2017) y sus modificatorios, los Decretos Nros. 977 de fecha 6 de julio de 1995 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 169 de fecha 30 de diciembre de 2025 y 65 de fecha 16 de julio de 2026, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017 y sus modificatorios prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y órganos directivos de Entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior.

Que el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias dispone que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y, en lo que aquí interesa, a través del Decreto N° 581 de fecha 8 de julio de 2026 se modificó el apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, atento a dicha modificación, deviene necesario delegar ciertas facultades en diversos funcionarios titulares de distintas áreas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en pos del cumplimiento de los principios de eficacia y de celeridad, economía, sencillez y eficiencia del procedimiento administrativo.

Que asimismo, por la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, oportunamente se delegaron facultades en distintas autoridades de la Jurisdicción.

Que en ese orden, por razones de oportunidad y mérito, corresponde efectuar una modificación respecto al punto 3. del Anexo I de la mencionada Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los servicios jurídicos permanentes ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y sus modificatorios, y el artículo 14 del Decreto N° 977 de fecha 6 de julio de 1995 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deléganse en el titular de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades que se detallan en el Anexo I N° IF-2026-80491435-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Deléganse en el titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades que se detallan en el Anexo II N° IF-2026-80491865-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Deléganse en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades que se detallan en el Anexo III N° IF-2026-77890416-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el punto 3. del Anexo I de la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo IV IF-2026-77890517-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 169 de fecha 30 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 N° 59141/26 v. 24/08/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 228/2026

RESOL-2026-228-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11603210- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 581 de fecha 8 de julio de 2026, las Decisiones Administrativas Nros. 76 de fecha 7 de febrero de 2019 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, y la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.798 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 estable que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/ 19 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que mediante el Decreto N° 581/26 se sustituyó el Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, estableciéndose que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegaron en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades detalladas en su Anexo I.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la Dirección de Ejecución de Operaciones dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos

Comunitarios de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado las intervenciones de su competencia los Servicios Jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 y en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 1° de la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Katherine ANDRICH (D.N.I. N° 39.161.623) en el cargo de Directora de la Dirección de Ejecución de Operaciones dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y efectúase la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Doctora Katherine ANDRICH (D.N.I. N° 39.161.623).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

e. 24/08/2026 N° 59270/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 566/2026

RESOL-2026-566-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-66120234- -APN-GAYS#IAF, las Leyes Nros. 22.919 y 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 1423 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 308 de fecha 4 de abril de 2025 y 882 de fecha 31 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la Decisión Administrativa N° 1/26 establece la distribución del presupuesto nacional y un nuevo esquema de control para la asignación de fondos de la Administración Pública Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 308/25, se designó transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Sebastián CERUTTI (D.N.I. N° 29.392.942), en el cargo de Subgerente de Liquidaciones de Haberes dependiente de la GERENCIA DE RETIROS Y PENSIONES del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, autorizando el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la aludida designación transitoria fue prorrogada en idénticas condiciones por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 882/25, venciendo esta última el 26 de junio de 2026.

Que el Decreto N° 934/25, en su artículo 2°, inciso d), establece la excepción aplicable a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que a los fines de no afectar el normal desempeño del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, resulta necesario prorrogar la designación del Contador Público Sebastián CERUTTI (D.N.I. N° 29.392.942) en el cargo de Subgerente de Liquidaciones de Haberes dependiente de la GERENCIA DE RETIROS Y PENSIONES del citado Organismo, en idénticas condiciones y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de junio de 2026.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES ha certificado la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que el cargo cuya asignación se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 29 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Contador Público Sebastián CERUTTI (D.N.I. N° 29.392.942), en el cargo de Subgerente de Liquidaciones de Haberes dependiente de la GERENCIA DE RETIROS Y PENSIONES del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el ARTICULO 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, conforme lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 24/08/2026 N° 59301/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1366/2026

RESOL-2026-1366-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

Visto el expediente EX-2026-64672550- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Carlos Enrique Traverso (D.N.I. N° 13.406.907), las funciones de Director de Sistemas de Información Financiera y Presupuestaria de la Dirección Nacional de Seguimiento de la Inversión en Capital Humano del Sector Público Nacional de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de agosto de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Director de Sistemas de Información Financiera y Presupuestaria de la Dirección Nacional de Seguimiento de la Inversión en Capital Humano del Sector Público Nacional de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Carlos Enrique Traverso (D.N.I. N° 13.406.907), de la planta permanente, nivel A, grado 12, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 24/08/2026 N° 59088/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1368/2026

RESOL-2026-1368-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

Visto el expediente EX-2026-63213961- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 238 del 7 de marzo de 2022, 475 del 6 de junio de 2024, 523 y 535, ambas del 12 de junio de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, entonces organismo desconcentrado de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 2040 del 17 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-2040-APN-MEC) y 512 del 14 de abril de 2026 (RESOL-2026-512-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados

Que por la decisión administrativa 756 del 26 de julio de 2016 del ex Ministerio de Producción, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel de la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en la órbita de la ex Secretaría de Comercio del entonces citado Ministerio.

Que por la resolución 614 del 31 de octubre de 2016 (RESOL-2016-614-E-APN-MP) del ex Ministerio de Producción se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la mencionada ex Comisión Nacional.

Que por el artículo 6° del decreto 480 del 23 de mayo de 2018 se estableció que hasta tanto la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de la Competencia cuente con plena operatividad, la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia continuará actuando en el ámbito de la ex Secretaría de Comercio Interior del entonces Ministerio de Producción y Trabajo con su estructura actual.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-77633666-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, actual Autoridad Nacional de la Competencia, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1369/2026****RESOL-2026-1369-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

Visto el expediente EX-2026-52518650- -APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisora de Auditoría de Comercio dependiente de la Auditoría Interna Adjunta de Industria y Comercio de la Auditoría Sectorial de Industria y Desarrollo Productivo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la Contadora Pública Claudia Rita Cerezo (D.N.I. N° 23.487.656) en el cargo de Supervisora de Auditoría de Comercio dependiente de la Auditoría Interna Adjunta de Industria y Comercio de la Auditoría Sectorial de Industria y Desarrollo Productivo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de

Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Claudia Rita Cerezo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 24/08/2026 N° 59102/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1371/2026

RESOL-2026-1371-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

Visto el expediente EX-2026-63909547- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1895 del 19 de octubre de 2020 se dispuso la designación transitoria de Diego Alberto Gargiulo (D.N.I. N° 22.262.047) en el cargo de titular de la Coordinación Técnico Operativa y de Servicios dependiente de la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Obras Públicas actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1727 del 4 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1727-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios - t.o. 1992 - y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 4 de julio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Diego Alberto Gargiulo (D.N.I. N° 22.262.047) en el cargo de titular de la Coordinación Técnico Operativa y de Servicios dependiente de la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Obras Públicas actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 24/08/2026 N° 59103/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1379/2026

RESOL-2026-1379-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

Visto los expedientes EX-2026-17800324- -APN-SSGAI#MEC y EX-2026-17716729- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, las leyes 17.520 y sus modificatorias y 27.742, los decretos 695 del 2 de agosto de 2024 y 97 del 14 de febrero de 2025, las resoluciones 1284 del 29 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1284-APN-MEC), 174 del 21 de febrero de 2026 (RESOL-2026-174-APN-MEC), 607 del 7 de mayo de 2026 (RESOL-2026-607-APN-MEC), 703 del 14 de mayo de 2026 (RESOL-2026-703-APN-MEC) y 1024 del 20 de julio de 2026 (RESOL-2026-1024-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la ley 27.742 se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los Capítulos II y III de la ley 23.696, entre otras, a la empresa Corredores Viales S.A.

Que mediante el decreto 97 del 14 de febrero de 2025 se autorizó el procedimiento para la privatización total de Corredores Viales S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la ley 17.520 y sus modificatorias, facultándose al Ministerio de Economía a efectuar el llamado y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, respecto de

los Tramos de la Red Vial Nacional que como anexo I (IF-2025-11997807-APN-DNV#MEC) forman parte integrante de dicha norma y a modificar la conformación de los referidos Tramos, con la posibilidad de excluir aquellos que actualmente la integren y/o incorporar nuevos, cuando así lo considere oportuno para su concesión.

Que en ese marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del anexo I al decreto 695 del 2 de agosto de 2024, mediante la resolución 1284 del 29 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1284-APN-MEC) se dio inicio al procedimiento de privatización de Corredores Viales S.A. en los términos del decreto 97/2025.

Que a través de la resolución 174 del 21 de febrero de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-174-APN-MEC) se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco-Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la "Red Federal de Concesiones - Etapa III".

Que por el artículo 3° de la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Formularios de Cotización, el Modelo de Contrato, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco - Santa Fe y Cuyo) y sus Anexos, el Reglamento de Explotación y el Régimen de Infracciones y Sanciones, que forman parte integrante de esa medida.

Que mediante la resolución 607 del 7 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-607-APN-MEC) se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-45784841-APN-ST#MEC) por la que se prorrogó el cronograma fijado por la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía.

Que por la resolución 703 del 14 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-703-APN-MEC) se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-48237942-APN-ST#MEC) por la cual se introdujeron modificaciones a la documentación licitatoria.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del anexo I al decreto 695/2024, se efectuaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web "DGMARKET", y en el sitio web oficial del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la mencionada resolución 174/2026 del Ministerio de Economía.

Que, a través de la resolución 1024 del 20 de julio de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-1024-APN-MEC) se aprobó lo actuado en la primera etapa correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504-0001-LPU26; se desestimaron las ofertas presentadas por COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (Tramos Centro y Cuyo); se precalificaron las ofertas presentadas por CARLOS E ENRIQUEZ S.A. - HORMI S.A. (Tramos Litoral y Noreste), CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A. (Tramo Centro Norte), INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A. (Tramos Centro, Centro Norte y Noroeste), IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. (Tramos Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste y Cuyo), AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A. (Tramos Centro y Centro Norte), LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste), CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A. (Tramos Centro y Centro Norte), CPC S.A. (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco - Santa Fe y Cuyo), PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Tramo Noroeste), BASAA S.A. - CECOSA S.A. (Tramos Centro, Noroeste y Noreste), JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A. (Tramos Litoral y Noreste), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramos Centro y Litoral), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramo Noroeste), JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. (Tramo Cuyo), JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (Tramo Centro), LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste), LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A. (Tramo Cuyo), JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. (Tramos Litoral y Chaco - Santa Fe) y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A. (Tramos Noroeste y Noreste); se desestimó la impugnación contra el Dictamen de Precalificación presentada por COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., disponiendo la pérdida de la garantía de impugnación presentada; y se estableció la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas precalificadas, la cual tendría lugar el día 22 de julio de 2026 a las 09:00 horas, a través del portal CONTRATAT.AR.

Que en el Acta de Apertura del 22 de julio de 2026 constan las ofertas económicas para el Renglón N° 1 TRAMO CENTRO, correspondientes a los oferentes: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A., CPC S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L. y JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.; para el Renglón N° 2 TRAMO CENTRO NORTE, correspondiente a los oferentes: CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A., CPC S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A.; para el Renglón N° 3 TRAMO MESOPOTÁMICO, correspondientes a los oferentes: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. y CPC S.A.; para el Renglón N° 4 TRAMO NOROESTE, correspondientes a los oferentes: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CPC S.A., PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L., LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.; para el Renglón N° 5 TRAMO LITORAL, correspondientes a los oferentes: CARLOS E ENRIQUEZ S.A. - HORMI S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., CPC S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L. y JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A.; para el Renglón N° 6 TRAMO NORESTE, correspondientes a los oferentes: CARLOS E ENRIQUEZ S.A. - HORMI S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., CPC S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.; para el Renglón N° 7 TRAMO CHACO - SANTA FE, correspondientes a los oferentes: CPC S.A. y JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A.; y para el Renglón N° 8 TRAMO CUYO, correspondientes a los oferentes: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., CPC S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. y LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A. (cf., IF-2026-55530393-APN-DGA#MOP).

Que la Dirección de Contrataciones actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Infraestructura de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía informó que ha operado el cumplimiento del plazo de vista y de observaciones establecido en artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y destacó que han podido tomar vista de las actuaciones los oferentes CREDITECH S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CPC S.A., INMAC S.A., PAOLINI HERMANOS S.A. y BASAA S.A. - CECOSA S.A. (cf., PV-2026-73070367-APN-SSGAI#MEC).

Que la Comisión Evaluadora, designada a tal efecto mediante la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía, analizó la totalidad de las ofertas económicas presentadas por los oferentes previamente precalificados, así como las observaciones formuladas durante el período previsto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, emitiendo el correspondiente Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas (cf., IF-2026-73723014-APN-SCIN#MEC).

Que con motivo de una presentación posterior efectuada por el oferente INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., incorporada por la Dirección de Contrataciones mediante IF-2026-74027393-APN-DGDA#MEC, la referida Comisión emitió un Dictamen de Evaluación Complementario (cf., IF-2026-74624915-APN-SCIN#MEC).

Que, en dicho dictamen se analizó la presentación efectuada por el oferente INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A. con posterioridad a la apertura de las ofertas económicas, mediante la cual dicho oferente manifestó la existencia de un error en las ofertas oportunamente presentadas, por lo que la Comisión Evaluadora sostuvo que ello comprometía la seriedad e inalterabilidad de las ofertas económicas, recomendando en consecuencia desestimar las ofertas correspondientes a los Renglones Nros. 2 y 6, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Dictamen Complementario citado.

Que, como consecuencia de ello, la Comisión Evaluadora recomendó desestimar las ofertas cuya eventual adjudicación resultaba incompatible con el régimen previsto en los artículos 6.3 y 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que establece restricciones para resultar adjudicatario de más de un tramo en forma individual y disponen el criterio de prelación para los casos en que un mismo oferente pudiera resultar adjudicatario de más de un tramo, así como aquellas alcanzadas por las restantes causales expresamente desarrolladas en los dictámenes citados.

Que, por todo ello, la Comisión Evaluadora rectificó parcialmente el orden de mérito establecido oportunamente y las recomendaciones contenidas en el primero, concluyendo que las ofertas finalmente recomendadas cumplen con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria y constituyen, para cada uno de los renglones objeto del procedimiento, las ofertas económicamente más convenientes para el interés público conforme los criterios previstos en el inciso i) del artículo 17.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cf., IF-2026-73723014-APN-SCIN#MEC, IF-2026-74624915-APN-SCIN#MEC e IF-2026-74860142-APN-SCIN#MEC).

Que, como consecuencia del análisis efectuado por la Comisión Evaluadora, las propuestas formuladas por AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A. para el Renglón N° 1 TRAMO CENTRO, JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. para el Renglón N° 2 TRAMO CENTRO NORTE, IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. para el Renglón N° 3 TRAMO MESOPOTAMICO, AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L. para el Renglón N° 4 TRAMO NOROESTE, JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A. para el Renglón N° 5 TRAMO LITORAL, CARLOS E ENRIQUEZ S.A. - HORMI S.A. para el Renglón N° 6 TRAMO NORESTE, JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. para el Renglón N° 7 TRAMO CHACO-SANTA FE y LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A. para el Renglón N° 8 TRAMO CUYO, se ajustan plenamente a las condiciones de los pliegos y resultan económicamente las más convenientes para el interés público, conforme los criterios establecidos en el inciso i del artículo 17.1 del referido Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 7.3 del citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en función de las conclusiones expuestas, la Comisión Evaluadora recomendó el orden de mérito y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504-0001-LPU26 a las ofertas ubicadas en el primer orden de mérito de cada renglón (cf., IF-2026-73723014-APN-SCIN#MEC, IF-2026-74624915-APN-SCIN#MEC e IF-2026-74860142-APN-SCIN#MEC).

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 15.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, y luego de cumplida la publicidad reglamentaria en el sitio CONTRAT.AR, el dictamen respectivo no ha recibido impugnación alguna en los términos previstos en dicha cláusula.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado en la segunda etapa del procedimiento licitatorio y adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504-0001-LPU26 en los términos recomendados por la Comisión Evaluadora.

Que la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Coordinación de Infraestructura ambas de este ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Agencia de Transformación de Empresas Públicas” de este ministerio ha tomado intervención de su competencia.

Que la Sindicatura General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2°, 3° y 4° del decreto 97 del 14 de febrero de 2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la segunda etapa correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco-Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la “Red Federal de Concesiones - Etapa III”.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste).

ARTÍCULO 3°.- Desestímanse las ofertas presentadas por INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), CPC S.A. (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco-Santa Fe y Cuyo) JCR S.A. - NÉSTOR GUERECHET S.A. (Tramo Noreste), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramos Centro y Litoral) y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (Tramo Noreste).

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504-0001-LPU26 a las ofertas ubicadas en el primer orden de mérito de cada renglón, conforme el siguiente detalle:

Para el Renglón N° 1 TRAMO CENTRO: OFERTA N° 15: AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A.: pesos mil trescientos noventa y nueve (\$ 1.399) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 2 TRAMO CENTRO NORTE: OFERTA N° 40: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$ 2.175) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 3 TRAMO MESOPOTAMICO: OFERTA N° 10: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.: pesos tres mil quinientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 3.564,99) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 4 TRAMO NOROESTE: OFERTA N° 38: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L.: pesos dos mil doscientos ochenta y cinco (\$ 2.285) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 5 TRAMO LITORAL: OFERTA N° 35: JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.: pesos dos mil ochocientos setenta y seis con cuatro centavos (\$ 2.876,04) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 6 TRAMO NORESTE: OFERTA N° 2: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A.: pesos dos mil novecientos cincuenta (\$ 2.950) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 7 TRAMO CHACO-SANTA FE: OFERTA N° 48: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A.: pesos tres mil quinientos veinte (\$ 3.520) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

Para el Renglón N° 8 TRAMO CUYO: OFERTA N° 46: LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: pesos tres mil noventa con dos mil cuatrocientos sesenta y dos diezmilésimos (\$ 3.090,2462) sin IVA, por el plazo de veinte (20) años.

ARTÍCULO 5º.- Ubícanse a las siguientes ofertas en los lugares del orden de mérito, conforme el siguiente detalle:

a.- Para el Renglón N° 1 TRAMO CENTRO: en segundo orden de mérito a la OFERTA N° 19: CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A. por la tarifa ofertada de pesos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 1.499) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en tercer orden de mérito a la OFERTA N° 32: BASAA S.A. - CECOSA S.A. por la tarifa ofertada de pesos mil seiscientos ochenta y siete con veintisiete centavos (\$ 1.687,27) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en cuarto orden de mérito a la OFERTA N° 6: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil doscientos setenta (\$ 2.270) sin IVA por el plazo de veinte (20) años y en quinto orden de mérito a la OFERTA N° 43: JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil quinientos diez (\$ 2.510) sin IVA por el plazo de veinte (20) años.

b.- Para el Renglón N° 2 TRAMO CENTRO NORTE: en segundo orden de mérito a la OFERTA N° 20: CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil doscientos setenta y nueve (\$ 2.279) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en tercer orden de mérito a la OFERTA N° 3: CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil trescientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 2.383,63) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en cuarto orden de mérito a la OFERTA N° 9: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. por la tarifa ofertada de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 2.441,99) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en quinto orden de mérito a la OFERTA N° 16: AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil seiscientos cincuenta y dos (\$ 2.652) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en sexto orden de mérito a la OFERTA N° 44: LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil novecientos setenta y cinco con veintiún centavos (\$ 2.975,21) sin IVA por el plazo de veinte (20) años y en séptimo orden de mérito a la OFERTA N° 7: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A. por la tarifa ofertada de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200) sin IVA por el plazo de veinte (20) años.

c.- Para el Renglón N° 3 TRAMO MESOPOTAMICO no corresponde determinar ofertas en órdenes de mérito posteriores al primero.

d.- Para el Renglón N° 4 TRAMO NOROESTE: en segundo orden de mérito a la OFERTA N° 33: BASAA S.A. - CECOSA S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos \$2.478,54 sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en tercer orden de mérito a la OFERTA N° 49: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil quinientos setenta y siete (\$ 2.577) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en cuarto orden de mérito a la OFERTA N° 11: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. por la tarifa ofertada de pesos dos mil setecientos treinta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 2.731,99) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en quinto orden de mérito a la OFERTA N° 31: PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la tarifa ofertada de pesos tres mil cincuenta y cinco (\$ 3.055) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en sexto orden de mérito a la OFERTA N° 45: LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A.

por la tarifa ofertada de pesos tres mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 3.768,59) sin IVA por el plazo de veinte (20) años y en séptimo orden de mérito a la OFERTA N° 8: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A. por la tarifa ofertada de pesos tres mil novecientos cincuenta (\$ 3.950) sin IVA por el plazo de veinte (20) años.

e.- Para el Renglón N° 5 TRAMO LITORAL: en segundo orden de mérito a la OFERTA N° 12: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. por la tarifa ofertada de pesos tres mil doscientos sesenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 3.267,99) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en tercer orden de mérito a la OFERTA N° 47: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. por la tarifa ofertada de pesos tres mil doscientos setenta (\$ 3.270) sin IVA por el plazo de veinte (20) años y en cuarto orden de mérito a la OFERTA N° 1: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A. por la tarifa ofertada de pesos tres mil trescientos cinco con setenta y nueve centavos (\$ 3.305,79) sin IVA por el plazo de diez mil ochocientos (10.800) días corridos.

f.- Para el Renglón N° 6 TRAMO NORESTE: en segundo orden de mérito a la OFERTA N° 13: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. por la tarifa ofertada de pesos dos mil novecientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 2.969,99) sin IVA por el plazo de veinte (20) años, en tercer orden de mérito a la OFERTA N° 34: BASAA S.A. - CECOSA S.A. por la tarifa ofertada de pesos dos mil novecientos setenta y tres con veintidós centavos (\$ 2.973,22) sin IVA por el plazo de veinte (20) años y en cuarto orden de mérito a la OFERTA N° 50: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A. por la tarifa ofertada de pesos tres mil trescientos sesenta y siete (\$ 3.367) sin IVA por el plazo de veinte (20) años.

g.- Para el Renglón N° 7 TRAMO CHACO-SANTA FE no corresponde determinar ofertas en órdenes de mérito posteriores al primero.

h.- Para el Renglón N° 8 TRAMO CUYO: en segundo orden de mérito a la OFERTA N° 42: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. por la tarifa ofertada de pesos tres mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 3.544) sin IVA por el plazo de veinte (20) años y en tercer orden de mérito a la OFERTA N° 14: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. por la tarifa ofertada de pesos tres mil novecientos veintiuno con noventa y nueve centavos (\$ 3.921,99) sin IVA por el plazo de veinte (20) años.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente medida a los oferentes CARLOS E ENRIQUEZ S.A. - HORMI S.A., CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCÓ VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A., CPC S.A., PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 24/08/2026 N° 59085/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1115/2026

RESOL-2026-1115-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el EX-2026-66916293-APN-DGD#MS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.043 y su Decreto Reglamentario N° 777 del 20 de noviembre de 2019, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y modificatorios, las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 1997 del 8 septiembre de 2023, N° 3050 del 3 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), en su Artículo 23°, compete al MINISTERIO DE SALUD entender en todo lo inherente a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad y, en particular, ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad de los sistemas de salud, garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios de salud, así como también intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud, respectivamente (incisos 3° y 18).

Que el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios, establece que es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA, “gestionar las redes locales, regionales y nacionales, ordenadas según criterios de riesgo, que contemplen el desarrollo de los recursos para la atención primaria de la salud mental, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, articulando los diferentes niveles y estableciendo los mecanismos de referencia y contrarreferencia”.

Que la mentada norma indica que corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL promover acciones que contribuyan a la unificación de criterios sobre la mejor forma de atención psiquiátrica y propiciar las modificaciones necesarias, así como su incorporación en las instancias de formación y capacitación profesional, en el ámbito de su competencia.

Que por Resolución del Ministerio de Salud N° 3050/2025 se aprobó el “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SALUD MENTAL”, cuyos ejes y objetivos se instituyen en el ANEXO I (IF-2025-109585347-APN-SSIYF#MS) que forma parte integrante de la referida norma

Que acorde lo expuesto, se instituye como “Eje 1 Rectoría”, “Promover el fortalecimiento institucional a través de acciones de formación para todos los cursos de vida en las problemáticas emergentes, críticas y prevalentes en cada jurisdicción”.

Que asimismo, dicho Programa Nacional consigna en su “Eje 2: Interdisciplina” el objetivo de “Fortalecer las estrategias de formación para la conformación y desarrollo de equipos interdisciplinarios a nivel nacional y local a través del desarrollo de programas y planes de formación continua y actualización técnica para profesionales de distintas disciplinas del campo de la salud mental”.

Que la Ley N° 27.043 y su Decreto Reglamentario N° 777 del 20 de noviembre de 2019 declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)

Que dentro del campo de la salud mental, y en concordancia con lo dispuesto en el Consenso sobre Diagnóstico y Tratamiento de Personas con Trastorno del Espectro Autista, aprobado mediante la Resolución N° 2641 del 21 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud, el Trastorno del Espectro Autista, en adelante TEA, se reconoce — tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 777/2019 de la Ley N° 27.043 — desde una perspectiva del neurodesarrollo, como una condición que se configura en el curso del desarrollo y que debe comprenderse en relación con las trayectorias evolutivas de las personas.

Que en virtud de lo señalado, resulta oportuno y necesario, para el trabajo conjunto con las jurisdicciones locales, organismos públicos y privados y con la comunidad en general del campo de la Salud Mental, la aprobación del PLAN NACIONAL DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, con referencia técnica a nivel nacional sobre los principales trastornos neurológicos asociados a la salud mental.

Que dicho Plan tendrá como objetivo general impulsar la mejora continua en la calidad de la atención, el tratamiento, la rehabilitación, recuperación y la continuidad de cuidados destinados a las personas con Trastorno del Espectro Autista y sus familias, promoviendo el diagnóstico y la detección temprana, la intervención oportuna y el acceso a tratamientos adecuados, en estricta concordancia con los principios normativos y los estándares clínicos nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Que la presente medida es propiciada por la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA.

Que la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de Vida dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES SECTORIALES Y ARTICULACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA ha tomado intervención en la faz de su competencia.

Que la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA ha tomado intervención en la faz de su competencia.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado intervención en la faz de su competencia.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 103 de la Constitución Nacional y por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébase el PLAN NACIONAL DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA, el cual tendrá los ejes y objetivos que se instituyen en el ANEXO I (IF-2026-79614776-APN-DNAISM#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, guías, pautas, directrices y/o recomendaciones necesarias para el cumplimiento y la implementación del Plan aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - El dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta jurisdicción.

ARTÍCULO 4º. - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 Nº 59385/26 v. 24/08/2026

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**Resolución 2775/2026
RESOL-2026-2775-APN-SND#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-78056314- -APN-DGD#MS, la Ley Nº 24.901, sus modificatorias y complementarias, la Ley Nº 27.793 y su reglamentación mediante Decreto Nº 84/2026, los Decretos Nº 1193 del 8 de octubre de 1998, Nº 942 del 31 de diciembre de 2025, Nº 27 del 26 de enero de 2026, la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL Nº 428 del 23 de junio de 1999, la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Nº 2227 del 21 de julio de 2026 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 376 de fecha 6 de marzo de 2026, y 415 de fecha 20 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 24.901, sus modificatorias y complementarias, se instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1193/98, por Resolución Nº 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que atento a la necesidad de adecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta Nº 432 del mentado Directorio y según lo estipulado en Ley Nº 27.793.

Que, en este contexto, el 21 de julio de 2026 se dictó la Resolución N° 2227/2026 de esta Secretaría Nacional de Discapacidad, mediante la cual se estableció una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, para el mes de julio del año en curso, consistente en un incremento del UNO CON NOVENTA POR CIENTO (1,90 %), sin diferencia por tipo de prestación, calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de junio de 2026.

Que por el artículo 2° del mismo acto resolutivo se reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica, conforme lo establece el artículo 7° bis de la Ley N° 24.901.

Que corresponde proceder a actualizar dichos valores de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), con base en el mes anterior.

Que en este contexto, resulta pertinente establecer una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de agosto del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON DIEZ POR CIENTO (2,10 %), sin diferencia por tipo de prestación y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de julio de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 2227/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Que corresponde ratificar la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que la Subsecretaría de Regulación, Certificación y Proyectos del MINISTERIO DE SALUD propicia la presente medida en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y los Decretos N° 1193/98 y N° 942/2025, y las Resoluciones N° 376/2026 y su modificatoria N° 415/2026, ambas del Ministerio de Salud.

Por ello,

**EL SECRETARIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.– Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de agosto del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON DIEZ POR CIENTO (2,10 %), sin diferencia por tipo de prestación, que obra en el ANEXO (IF-2026-78275421-APN-SSRCYP#MS), que forma parte integrante de la presente medida, y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de julio de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 2227/2026 de esta Secretaría Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 2°. – Reconócese un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Alberto Vilches

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 N° 59380/26 v. 24/08/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 799/2026****RESOL-2026-799-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-63877509-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 58 del 3 de febrero de 2025, 934 del 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 340 del 16 de mayo de 2024 y sus modificatorios, 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCION PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que a través del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto N° 58/25 y a efectos de resaltar las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD se modificó su denominación, siendo la actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL que refleja su misión en la prevención y la lucha contra los delitos federales, entre los que se encuentran el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos organizados y complejos, en concordancia con el cambio de paradigma del concepto "Seguridad", a la vez que se consideran transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha del MINISTERIO DE SEGURIDAD al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, como así también que podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.

Que por la Decisión Administrativa N° 340/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Comunicación Digital de la Dirección de Comunicación Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que la aludida designación con carácter transitorio queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese Decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en orden a lo establecido en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Lucas Martín DE JESÚS (D.N.I. N° 43.245.771), en el cargo de Coordinador de Comunicación Digital de la Dirección de Comunicación Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20/24.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 24/08/2026 N° 59312/26 v. 24/08/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 801/2026

RESOL-2026-801-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-58789624-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 58 del 3 de febrero de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 340 del 16 de mayo de 2024 y sus modificatorios y 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20 del 15 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que a través del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita,

como así también que podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.

Que por el Decreto N° 58/25 y a efectos de resaltar las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD se modificó su denominación, siendo la actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL que refleja su misión en la prevención y la lucha contra los delitos federales, entre los que se encuentran el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos organizados y complejos, en concordancia con el cambio de paradigma del concepto "Seguridad", a la vez que se consideran transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha del MINISTERIO DE SEGURIDAD al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 340/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Contabilidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que la aludida designación con carácter transitorio queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso b. del artículo 2° de ese decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en orden a lo establecido en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Sebastián Leonardo PEREIRA (D.N.I. N° 23.469.218) en el cargo de Coordinador de Contabilidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto 958/24 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20/24.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**Resolución 49/2026****RESOL-2026-49-APN-RENAR#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 19/08/2026

VISTO el Expediente EX-2025-31861154-APN-DF#ANMAC, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429, la Ley Nº 25.938 y la Ley Nº 27.192 sus actualizaciones y concordantes; los Decretos Nº 395/75 y 445/2025 y la RESOL-2024-145-ANMAC#MSG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, WATCHMAN SEGURIDAD SA, Legajo 4-9761863 solicitó la Autorización para la Destrucción de SESENTA Y TRES (63) chalecos antibalas vencidos, acompañando el Convenio firmado con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –Facultad Regional Buenos Aires “para la ejecución y supervisión de los procesos de destrucción” del mencionado material que se realizará en Agaces 154, CABA.

Que la Ley Nº 27.192 creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN, con capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que por el Decreto Nº 445/25 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la LEY Nº 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR), organismo dependiente de la citada jurisdicción. Siendo que, todas aquellas normas que hacían mención a la ANMAC, respecto de su competencia o sus autoridades se considerarán hechas al RENAR (conforme sustitución Art. 26 de la Ley Nº 27.192).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 27.192, son funciones y atribuciones correspondientes al RENAR (ex ANMaC) efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que, en concordancia, el art. 5 de la Ley Nº 27.192 faculta al RENAR (ex ANMaC) a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el artículo 7º de la citada Ley Nº 27.192 establece que la Agencia deberá administrar un Registro Único de Materiales Controlados, en cumplimiento de las exigencias registrales de las leyes 20.429, 24.492, 25.938, 26.216 y demás normativa complementaria, en el cual se deberá incluir la información sobre Materiales controlados destruidos

Que, mediante RESOL-2024-145-ANMAC#MSG, se aprobó el “Procedimiento para la destrucción de Materiales de Usos Especiales (M.U.E.)”, que establece y determina el procedimiento y la forma en que debe llevarse a cabo la destrucción de los Materiales de Usos Especiales.

Que la vida útil de un Material de Usos Especiales (M.U.E.) expira al cumplirse el plazo de vencimiento establecido por el fabricante o importador, o cuando el mismo hubiere sido impactado, dañado o sometido a condiciones que comprometan su integridad estructural, implicando ello no solo la pérdida de su capacidad de protección balística, sino también la extinción de la responsabilidad emergente de la garantía otorgada por el fabricante, importador y/o comercializador correspondiente.

Que los chalecos antibalas constituyen Materiales de Usos Especiales (M.U.Es.) en los términos de la normativa vigente, encontrándose sujetos a control registral y a las previsiones específicas en materia de destrucción.

Que la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, ha tomado intervención, verificando que las áreas competentes hayan efectuado el control técnico y registral de los materiales, en cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que la Coordinación de Gestión Registral de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones, Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados y las Direcciones de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos de este REGISTRO NACIONAL DE ARMAS han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.429, 25.938 y 27.192 y los Decretos Nº 80/2024 y 445/2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la Destrucción de los Materiales de Usos Especiales (M.U.Es.) consistentes en SESENTA Y TRES (63) chalecos antibalas, registrados a nombre de WATCHMAN SEGURIDAD SA, Legajo 4-9761863, cuya identificación surge del Anexo I (IF-2026-77018601-APN-DF#ANMAC) que forma parte integrante de la presente, a llevarse a cabo por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL –Facultad Regional Buenos Aires-Legajo 4-9736746-.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los solicitantes a trasladar de manera directa a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL –Facultad Regional Buenos Aires-Legajo 4-9736746- el material mencionado a efectos de proceder a su destrucción, emitiéndose la Autorización de Traslado con el listado del material.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados a llevar a cabo el contralor del acto, participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas circunstanciadas correspondientes, en un todo de acuerdo con el procedimiento establecido en la RESOL-2024-145-ANMAC#MSG, quedando prohibido efectuar la destrucción en ausencia de personal abocado por este RENAR.

ARTÍCULO 4° Remitir los presentes a la Coordinación de Control Registral y a la Dirección de Sistemas, para el oportuno procesamiento de las bajas registrales de los M.U.Es.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y Archívese.

Juan Pablo Allan

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 N° 59223/26 v. 24/08/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 848/2026

RESOL-2026-848-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42723903- -APN-DAF#INT del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, la Ley N° 24.800, los Decretos Nros. 958 del 25 de octubre de 2024, 627 del 2 de septiembre de 2025, 645 del 10 de septiembre de 2025, 686 del 22 de septiembre de 2025, la Decisión Administrativa Nro. 1579 del 29 de diciembre de 2016, la Resolución S.C. N.º 731 de fecha 19 de Noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, creando entre otras la DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 627 de fecha 2 de septiembre de 2025, se restituyó la plena vigencia de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

Que mediante Decreto N° 686 de fecha 22 de septiembre de 2025, se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, certificó que se encuentran vacante el cargo de Directora de Fomento y promoción de Actividades Teatrales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, mediante el Informe N° PV-2026-46247733-APN-INT#SC.

Que mediante Resolución S.C. 731 de fecha 19 de noviembre de 2025, se designó con carácter transitorio a partir del 3 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Carla Martina MIGLIORE (D.N.I. N° 39.436.156) en el cargo de Directora de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 de dicho Convenio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar la prórroga de la designación mencionada por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, y hasta tanto se sustancie el proceso de selección para la cobertura del cargo, de modo de asegurar el normal desenvolvimiento y gestión de dicha Dirección.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Fomento y promoción de Actividades Teatrales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva II correspondiente, se autorizó excepcionalmente por no reunir la señorita Carla Martina MIGLIORE (D.N.I. N° 39436156), los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del SINEP.

Que el Director de Administración y Finanzas del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada con carácter transitorio a partir del 3 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Carla Martina MIGLIORE (D.N.I. N° 39.436.156) en el cargo de Directora de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto

Nº 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA - Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

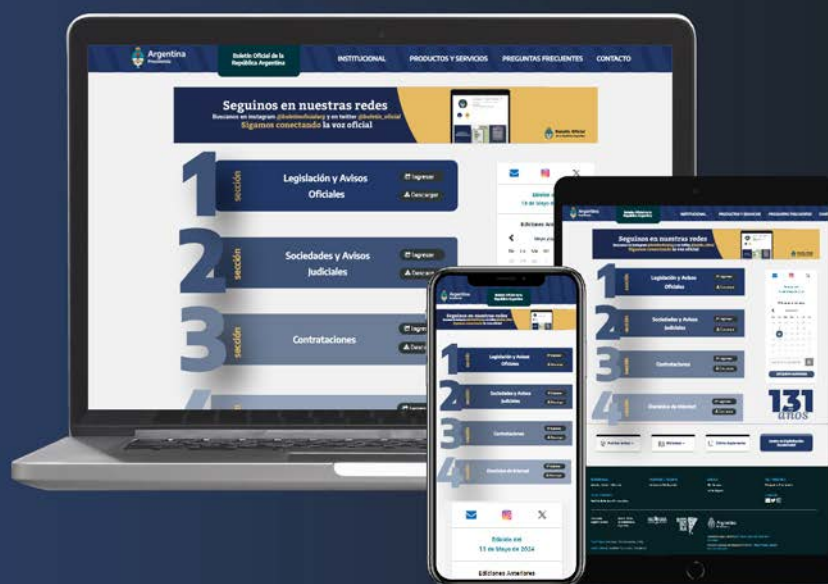
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Nº 20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 24/08/2026 Nº 59251/26 v. 24/08/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 799/2026

RESOL-2026-799-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/8/2026

EX-2024-102237001- APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma CONECTY COMUNICACIONES S. A. S. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma CONECTY COMUNICACIONES S. A. S. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 24/08/2026 N° 59195/26 v. 24/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 800/2026

RESOL-2026-800-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/08/2026

EX-2026-58656688- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la firma VIDEOSWITCH S.R.L en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Reventa de Servicio de Telecomunicaciones. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 24/08/2026 N° 59178/26 v. 24/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 801/2026

RESOL-2026-801-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/8/2026

EX-2026-43996106- APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la señora Silvia Alejandra ESCOBAR Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la señora Silvia Alejandra ESCOBAR en el Registro de Servicios TIC aprobado, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del

ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 24/08/2026 N° 59183/26 v. 24/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 802/2026

RESOL-2026-802-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/08/2026

EX-2026-46038424- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al Sr Sergio Omar VIDAMA Licencia para la prestación de Servicios TICs, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al Sr Sergio Omar VIDAMA en el Registro de Servicios TIC , el Servicio de Transmisión de Datos, Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, Servicio de Localización y Monitoreo, Servicio de Mensajería Rural, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Servicio de Reventa. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 24/08/2026 N° 59181/26 v. 24/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 803/2026

RESOL-2026-803-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/08/2026

EX-2026-56110906-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma SUIPACHA DIGITAL S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma SUIPACHA DIGITAL S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet y el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 24/08/2026 N° 59219/26 v. 24/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 804/2026**

RESOL-2026-804-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/08/2026

EX-2026-42575910- -APN-SGDYD#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Aprobar el Modelo de ADENDA AL CONVENIO, a suscribirse entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) y el BANCO ROELA S.A., el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I (IF-2026-80462556-APN-DNLAYR#ENACOM). 2. - Establecer que la referida Adenda modifica exclusivamente las cláusulas allí previstas, manteniéndose plenamente vigentes las restantes disposiciones del Convenio suscripto entre las partes obrante como archivo embebido en el IF-2026-56169567-APN-AICPUST#ENACOM. 3. - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 N° 59177/26 v. 24/08/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5323/2026

DI-2026-5323-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-91990792-APN-DD#MS, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, la Resolución GMC N° 54/02 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto, las normas MERCOSUR aprobadas por el Grupo del Mercado Común deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que el artículo 7° de la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las normas MERCOSUR deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes en su texto integral.

Que se dictó la Resolución GMC N° 54/02 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFESTACIÓN, DESINFECCIÓN, HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA”.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 54/02 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFESTACIÓN, DESINFECCIÓN, HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA”, que consta en el documento IF-2024-92012909-APN-DNRIN#MS y como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución GMC N° 54/02 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFESTACIÓN, DESINFECCIÓN, HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y dese al Programa de Relaciones Internacionales.

Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
ADUANA POSADAS****Disposición 100/2026****DI-2026-100-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI**

Posadas, Misiones, 21/08/2026

VISTO, lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22.415, la Ley 25.603 y el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Investigaciones y Operativa Regional de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercadería de esta Aduana, en la subasta a realizarse el día Jueves 10/09/2026 las cuales se detallan en anexo IF-2026-02608690-ARCAOMSRSSUMPOSA#SDGOAI.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos, resguardo de la renta fiscal y reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en una Subasta Pública, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N.º 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS
DISPONE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública, por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo a los valores base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2026-02608690-ARCA-OMSRSSUMPOSA#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2º: HACER SABER que la subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará bajo modalidad electrónica, a través de la página web del BANCO DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 10 de SEPTIEMBRE de 2026.

ARTICULO 3º: REGISTRAR y comunicar a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

E/E Juan Maximiliano Gomez Ortiz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO****Disposición 34/2026****DI-2026-34-E-ARCA-DIRPAL#SDGOPIM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO lo actuado en el EX-2026-02574920-ARCA-SGREDVADMP#SDGOPIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DI-2026-50-E-ARCA-ARCA delega en los Directores Regionales las atribuciones para establecer y/o modificar los Regímenes de Reemplazos Transitorios y Naturales de las unidades de sus respectivas jurisdicciones.

Que por razones operativas y funcionales resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazo de la División Jurídica DI RPAL, que fueran dispuestos mediante DI-2026-20-E-ARCA-DIRPAL#SDGOPIM, de fecha 1 de Junio de 2026 y que dicha solicitud de modificación a la misma se ha solicitado mediante NO-2026-02568587-ARCA-DVPJUR#SDGOPIM, de fecha 18 de Agosto de 2026.

Que, de conformidad con lo expresado anteriormente, se requiere implementar un nuevo Régimen de Reemplazos de la División Jurídica, dependiente de la Dirección Regional Palermo.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Disposición DI-2026-50-E-ARCA-ARCA , procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTICULO 1º: Modificar el Régimen de Reemplazos de la División Jurídica de la Dirección Regional Palermo establecido, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZOS (en el orden que se indica)
División Jurídica (DI RPAL)	1er. Reemplazante - Abog. PORTA, Maria Florencia. Leg. N°072749/15
	2do. Reemplazante - Abog. ORTEGA, Yanina Johanna. Leg. N°041555/11
	3er. Reemplazante - Abog. MONTERO, Pablo. Leg. N°043593/65

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y archívese.

Diego Hernan Vilches

e. 24/08/2026 N° 59144/26 v. 24/08/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 9658/2026

DI-2026-9658-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 18/08/2026

EX-2026-73730978-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.-Regístrese que la firma GRUPO LOGÍSTICO LATAM SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta anteriormente como prestador de servicios postales, bajo el número de Prestador Postal MIL CIENT (P.P. N° 1.100), extenderá la cobertura geográfica correspondiente al servicio ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL en el ámbito nacional en forma parcial, en las Provincias de MENDOZA, SAN LUIS, ENTRE RÍOS y NEUQUÉN. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 24/08/2026 N° 59159/26 v. 24/08/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#)
y en twitter [@boletin_oficial](#)

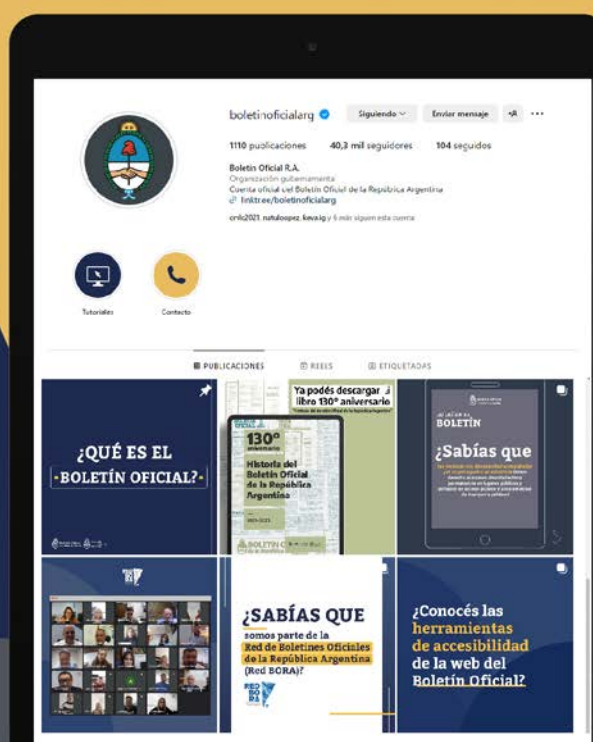
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO DE HISTOLOGIA Y EMBRIOLOGIA DE MENDOZA DR. MARIO H. BURGOS (IHEM)

INSCRIPCIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONSULTAR Y DESCARGAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar / Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2841/2845/2839

UNCuyo: www.uncu.edu.ar / Correo electrónico: secyt@uncu.edu.ar / Tel.: (0261) 449-4127.

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 24/08/2026 N° 59061/26 v. 24/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

www.bancociudad.com.ar

SUBASTA ONLINE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LOS VALORES RECAUDADOS SE DESTINAN AL FONDO EDUCATIVO PERMANENTE

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

SUBASTAS: El día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a partir de las 10h se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> SUBASTAS ONLINE.

1- JERONIMO SALGUERO 1709/11 - PALERMO - C.A.B.A. Superficie: terreno: 115,6 m2. Exhibición: NO SE EXHIBE

BASE: USD 383.258,74 Inicio 10:00 h

2- SANTO TOME 5102, esq. CERVANTES - MONTE CASTRO - C.A.B.A. Superficie: terreno: 136 m2, cubierta aproximada: 149 m2. Exhibición: 31 de agosto de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 83.750,00 Inicio 10:45 h

3- AV. ALMIRANTE BROWN 235/85, PISO 11 DTO. D, UF. 590 - LA BOCA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 38,83 m2, semicubierta: 1,48 m2, balcón 0,77 m2: Total: 41,08 m2. Exhibición: 1 de septiembre de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 32.160,00 Inicio 11:30 h

4- ESMERALDA 853, PISO 3 DTO. 58, UF. 58 - RETIRO - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 24,29 m2. Exhibición: 2 de septiembre de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 32.283,83 Inicio 12:15 h

5- EDUARDO SCHIAFFINO 2179/83, PISO 7 DTO. B, UF. 21 - RECOLETA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 67,59 m2, semicubierta: 1,30 m2. Total: 68,89 m2. Exhibición: 3 de septiembre de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 117.000,00 Inicio 13 h

6- ECUADOR 646/48/50/52/54, PISO 4 DTO. B, UF.3 - BALVANERA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 60,58 m2, descubierta 3,16 m2, balcón 8,99 m2: total: 72,73 m2 Exhibición: 4 de septiembre de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 63.650,00 Inicio 13:45 h

INSCRIPCION PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de venta (ver punto 5° de las condiciones de venta).

GARANTÍA: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido un garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble pagadera en pesos argentinos de acuerdo a la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, o en dólares estadounidenses hasta 48 hs. hábiles anteriores a la fecha de la Subasta (ver punto 6° de las condiciones de venta).

FORMA Y MODALIDAD DE PAGO: Seña: 10% Comisión: 3% más IVA. A integrarse dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado preadjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria (ver punto 7° de las Condiciones de Venta) en pesos argentinos a la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la subasta.

INFORMES: *Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: sbrundo@buenosaires.gob.ar lsubies@buenosaires.gob.ar

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	18/08/2026	al	19/08/2026	25,39	25,13	24,87	24,61	24,36	24,11	22,64%	2,087%
Desde el	19/08/2026	al	20/08/2026	26,77	26,48	26,19	25,90	25,62	25,34	23,72%	2,200%
Desde el	20/08/2026	al	21/08/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	21/08/2026	al	24/08/2026	26,49	26,19	25,91	25,63	25,35	25,08	23,49%	2,177%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	18/08/2026	al	19/08/2026	25,95	26,22	26,50	26,78	27,07	27,36	29,26%	2,132%
Desde el	19/08/2026	al	20/08/2026	27,38	27,68	28,00	28,31	28,63	28,96	31,09%	2,250%
Desde el	20/08/2026	al	21/08/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54	28,33%	2,071%
Desde el	21/08/2026	al	24/08/2026	27,08	27,37	27,68	27,99	28,30	28,62	30,70%	2,225%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 21/08/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA, Hasta 60 días 28%, Hasta 90 días 29% , Hasta 180 días 33% , Hasta 360 días S/SGR 36% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 27,00% TNA, Hasta 15 días del 28,00%TNA, Hasta 30 días del 30,00% TNA Hasta 60 días del 32,00% TNA, Hasta 90 días del 33,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA, Hasta 60 días 28%, Hasta 90 días 29% , Hasta 180 días 33% , Hasta 360 días S/SGR 36% Resto de cliente: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 27,00%TNA, Hasta 15 días del 28,00% TNA, Hasta 30 días del 30,00% TNA, Hasta 60 días del 32,00% TNA, Hasta 90 días del 33,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días del 39,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 24/08/2026 N° 59249/26 v. 24/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los termonos

del artículos 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-804	2025	-.-	-.-	APERITIVO X 750 ML (APEROL)	57	UNIDAD	N.N.	8284
12475-804	2025	-.-	-.-	VODKA X 700 ML (SMIRNOFF)	11	UNIDAD	N.N.	8284

Luis Armando Prat, Administrador de Aduana.

e. 24/08/2026 N° 58877/26 v. 24/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CONCORDIA

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Técnica de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, dentro de los 10 (diez) días de la publicación del presente.

	SIGEA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. /C.I./RUT	PAIS
1	12475-338-2026	MOREIRA YONATAN EZEQUIEL	40341707	ARGENTINA
2	17565-26-2023/1	GUARINO FABRICIO CARLOS	31516450	R.O.U
3	17562-34-2026	LEZCANO EMILIANO JOSE	43390872	ARGENTINA
4	17562-34-2026	CACERES HORACIO DAVID	36885245	ARGENTINA
5	17562-34-2026	CARRERAS DENDI AGUSTIN	40476888	ARGENTINA
6	12475-337-2026	MOREIRA CARMEN PATRICIA	39724843	ARGENTINA
7	17562-18-2026	DANTE DAVID DAVYT BOUISSA	1849851	PARAGUAY
8	12475-174-2026	RODRIGUEZ RODRIGO RAMON	39637642	ARGENTINA
9	17562-47-2023	PARANA LOGISTICA Y SERV SRL	80090932-1	PARAGUAY
10	17562-47-2023	YIWU JUNYE IMP & EXP LTD	-----	CHINA
11	17562-47-2023	AMBB SRL	80130741-7	PARAGUAY

Luis Armando Prat, Administrador de Aduana.

e. 24/08/2026 N° 59203/26 v. 24/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POCITOS

ASUNTO: Notificación Arts. 1001 y 1013 inc. i) C.A. y Ley 25.603.-

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se les instruyó por presunta infracción a la Normativa Aduanera; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduanera (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Notifíqueseles que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberán observar la exigencia del Art. 1034 del Código Aduanero.- Hágaseles saber que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del C.A. y la Ley 25.603.

N.º	SUMARIO CONTENCIOSO 045-SC-	INTERESADO			INF. ART	MULTA	TRIBUTOS (USD)
1	692-2025/2	TACTACA CARLOS MARCELO	D.N.I. N.º	34960409	977	\$508.980,00	\$412,13
2	675-2025/0	ORTIZ VITOR RAMON	D.N.I. N.º	36378724	977	\$787.200,00	\$646,48
3	656-2025/7	CONTINO GUSTAVO ARIEL	D.N.I. N.º	26293687	977	\$533.520,00	\$436,37
4	689-2025/7	SOSA ANDREA GISELA	D.N.I. N.º	38539963	977	\$509.040,00	\$423,80
5	681-2025/6	CONTRERAS GINES FEDERICO	D.N.I. N.º	42814580	977	\$591.109,00	\$474,34
6	695-2025/7	TORRES ELIDA NATALIA	D.N.I. N.º	33138108	977	\$863.466,50	\$688,67
7	693-2025/3	CABANA GERARDO ENRIQUE	D.N.I. N.º	28997997	977	\$827.050,00	\$676,59
8	674-2025/2	OLMEDO EDUARDO SEBASTIAN	D.N.I. N.º	40083939	977	\$555.313,50	\$470,30
9	688-2025/9	PASTRANA VELASQUEZ JAIME	D.N.I. N.º	94348117	977	\$509.745,00	\$412,13
10	687-2025/5	IÑIGUEZ CARLOS LUIS	D.N.I. N.º	13067130	977	\$395.802,00	\$296,21
11	671-2025/8	CALERMO AYLEN DAIANA	D.N.I. N.º	42552131	977	\$900.000,00	\$705,20
12	691-2025/4	GOMEZ CRISTIAN DAVID	D.N.I. N.º	42480071	977	\$448.013,58	\$344,90
13	680-2025-8	MALDONADO DANTE JAVIER	D.N.I. N.º	37691889	977	\$1.137.937,50	\$891,91
14	672-2025/6	FERNANDEZ DAVID CARLOS	D.N.I. N.º	34616478	977	\$760.350,00	\$607,63
15	690-2025/6	BELTRAN VERONICA	D.N.I. N.º	18841244	977	\$414.032,35	\$321,60
16	184-2024/1	SALAS SILVIO	D.N.I. N.º	34356273	987	\$438.356,20	\$1.137,06
17	552-2024/8	ARAUJO MATIAS ISIDORO	D.N.I. N.º	37731941	987	\$226.844,88	\$699,45
18	688-2023/7	MEDINA WALTER PABLITO	D.N.I. N.º	34291063	987	\$193.356,45	\$758,04
19	542-2024/K	SERRUDO MARIA LISBETH	D.N.I. N.º	18839476	987	\$201.800,48	\$1.252,79
20	539-2024/4	GIRON HECTORHUGO	D.N.I. N.º	36677420	987	\$322.636,03	\$985,45
21	233-2024/5	DIP BLANCA NOEMI	D.N.I. N.º	22969736	987	\$304.881,99	\$1.324,75
22	233-2024/5	RUIZ ROQUE RAMON	D.N.I. N.º	18043060	987	\$304.881,99	\$1.324,75
23	405-2024/3	GONZALEZ MARIA MARCELA	D.N.I. N.º	33173020	987	\$408.180,65	\$2.095,87
24	409-2026/8	MEDINACELLI RENZO EMILIANO	D.N.I. N.º	44399161	987	\$898.013,96	\$201,40
25	395-2024/4	SORUCO VICTOR HERNAN	D.N.I. N.º	16167525	987	\$254.987,19	\$1.248,26
26	408-2024/8	GOMEZ GONZALO EMANUEL	D.N.I. N.º	32984615	987	\$339.817,53	\$1.733,63
27	408-2024/8	AGUIRRE OSCAR ALEJADRO	D.N.I. N.º	41336155	987	\$339.817,53	\$1.733,63
28	408-2024/8	MORALES YANINA LORENA	D.N.I. N.º	28041383	987	\$339.817,53	\$1.733,63
29	394-2024/6	GOMEZ GONZALO EMANUEL	D.N.I. N.º	32984615	987	\$208.529,29	\$844,00
30	394-2024/6	AGUIRRE OSCAR ALEJADRO	D.N.I. N.º	41336155	987	\$208.529,29	\$844,00
31	394-2024/6	MORALES YANINA LORENA	D.N.I. N.º	28041383	987	\$208.529,29	\$844,00
32	397-2024/0	ARIAS SAMUEL	D.N.I. N.º	41189733	987	\$373.985,64	\$1.516,08
33	402-2024/9	PEREDO DANTE LUIS	D.N.I. N.º	28096365	987	\$861.018,98	\$4.443,55
34	400-2024/2	ROMERO HORAIO LUIS	D.N.I. N.º	36557192	987	\$425.139,43	\$1.705,59

Nestor Pablo Lopez, Administrador de Aduana.

e. 24/08/2026 N° 58448/26 v. 24/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SAN LORENZO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS comunica mediante el presente, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603, por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415), Dec. 59/2002, bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de San Lorenzo sita en Avda. San Martín N° 2228 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

DEPÓSITO	EXPEDIENTE	ORIGEN	MERCADERÍA	CANTIDAD
COFCO INT. ARG.	EX-2026-02313975-ARCA-SIONDVOSAL#SDGOAI	OMÁN	UREA GRANULADA	468.560 Kg.

Ruben Cesar Pave, Jefe de Departamento.

e. 24/08/2026 N° 59287/26 v. 24/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida GRANDI, MARIA ISABEL (D.N.I. N° 16.559.075), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 24/08/2026 N° 59180/26 v. 26/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13210/2026

05/08/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasas continuas de descuento para la medición de riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Comunicación "A" 6397.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las tasas continuas de descuento al 31/07/2026 (Anexo I), a ser utilizadas por las entidades financieras dentro del marco estandarizado para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI), según las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" (Com. "A" 6397).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Diego J. de Brito Ferra, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Mariana A. Diaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 24/08/2026 N° 59073/26 v. 24/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13216/2026

20/08/2026

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", correspondiente a la información de agosto 2026 y aplicable para las operaciones del ciclo de facturación de septiembre 2026.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Tarjetas". Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 N° 58878/26 v. 24/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13217/2026

20/08/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2026 N° 59078/26 v. 24/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Jerónimo María Gallo (DNI 29.151.689), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00172198-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8545, caratulado "MEDICUS SA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA Y OTROS" que se sustancia en esta Institucion de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/08/2026 N° 59253/26 v. 28/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre BAGUETTE 513 obtenida por Secobra Recherches S.A.S.

Solicitante: Secobra Recherches S.A.S.

Representante legal: Syngenta Agro S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Federico Murtagh

Fundamentación de novedad: El cultivar Baguette 513 es similar a Baguette 525. Se diferencia en el color de espiga (amarillo en Baguette 513 y blanco en Baguette 525) y en la forma del grano (elíptica en Baguette 513 y ovoide en Baguette 525).

Fecha de verificación de estabilidad: 12/01/2024

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 24/08/2026 N° 59225/26 v. 24/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 72MS01 CE obtenida por GDM Argentina S.A.

Solicitante: GDM ARGENTINA S.A.

Representante legal: IGNACIO MARIO BARTOLOMÉ

Ing. Agr. Patrocinante: EDUARDO ALFREDO IRUSTA

Fundamentación de novedad: 72MS01 CE, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación DAS-44406-6 X DAS-81419-2 que le confiere tolerancia a los herbicidas glifosato, glufosinato de amonio y 2,4 D y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatilis*, *Rachiplusia nu*, *Chrysodeixis includes*, *Helicoverpa gelatopoeon*). Pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar 64A25CE en su tipo de crecimiento, color de pubescencia, color de flor, color del hilo de la semilla y color de vaina. 72MS01 CE se diferencia de 64A25CE en su altura en cm. 72MS01 CE tiene una altura de 78,37 cm mientras que 64A25CE presenta una altura de 91,8 cm (datos promedios analizados estadísticamente – Tukey 5% - correspondientes a las campañas 2024/2025 y 2025/2026 en las localidades de Burruyacu, La Cruz y Las Cejas Provincia de Tucumán.)

Fecha de verificación de estabilidad: 30/10/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 24/08/2026 N° 59135/26 v. 24/08/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrián Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días que, en autos “TPC Compañía de Seguros SA c/ DGA s/ recurso de apelación”, EX-2019-71974456- -APN-SGASAD#TFN, se ha dictado la siguiente resolución: “CIUDAD DE BUENOS AIRES, Jueves 13 de Junio de 2026, Referencia: EX-2019-71974456- -APN-SGASAD#TFN; TPC Compañía de Seguros SA; Sentencia (...) 1) No hacer lugar al planteo de prescripción articulado por la actora, sin costas. 2) Devolver los actuados a la Vocalía instructora a efectos de sustanciar el fondo. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.” Fdo. Dres. González Palazzo, Soria y Garbarino.

Miguel Nathan Licht.

e. 24/08/2026 N° 56450/26 v. 26/08/2026

Avisos Oficiales

ANTERIORES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a “María Bernarda TINETTI”, que en el expediente EX-2022-29853484-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la Disposición DI-2026-1193-APN-DNSYAUYP#ENACOM, de fecha 13/07/2026, en la cual dispone:

“ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la señora María Bernarda TINETTI (C.U.I.T. N° 27-28012584-4), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva “LRM318” que opera bajo la denominación de “FM SENEGAL”, en la frecuencia 102.7 MHz., desde la ciudad de VEDIA, provincia de BUENOS AIRES, una sanción de MULTA (Artículo 6º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14, modificado por la RESOL-2022-589-APN-ENACOM#JGM) cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), por haber generado, con fecha 09 de abril de 2022, emisiones no esenciales en el espectro de frecuencias comprendido entre 129,000 y 135,500 MHz, dentro de la banda atribuida al Servicio Móvil Aeronáutico (117,975 a 136,000 MHz) causando interferencia perjudicial sobre la frecuencia de 134,500 MHz., utilizada por el Aeropuerto Internacional de Ezeiza para control de tránsito aéreo, en infracción al Artículo 104 inciso c) de la Ley N° 26.522. ARTÍCULO 2º.- La sancionada deberá hacer efectivo el pago del monto de la multa aplicada en el Artículo 1º, dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la señora María Bernarda TINETTI (C.U.I.T. N° 27-28012584-4), comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese.” Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/08/2026 N° 58409/26 v. 24/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución RESFC-2026-1670-APN-DI#INAES, ha resuelto Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Matrícula N° 6046 correspondiente a la entidad denominada COOPERATIVA DE TAMBEROS MENDOCINOS LIMITADA “COTAM”, CUIT 30-57986762-7, con domicilio legal en la calle Independencia N° 850, en la localidad de San Francisco del Monte, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102 Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25 Ley 19.549 modificada por Ley 27.742). Queda Ud. debidamente notificado.

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2026 N° 58153/26 v. 24/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución: RESFC-2026-1668-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR la inscripción en los Registros Nacionales de Cooperativas y Mutuales la matrícula N° 11.007 correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 10 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-63112054-3, con domicilio legal en la Calle 116, N° 5166, localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (Art. 100 incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017

modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (Art. 102 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos. Además a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (Art. 94 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado (Art. 42, Dto. N° 1759/72 t.o. Dto. N° 2017 modificado por Dto. 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2026 N° 58154/26 v. 24/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución RESFC-2026-1624-APN-DI#INAES, ha resuelto Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Matrícula N° 22.343 correspondiente a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO, REMIS Y CONSUMO "VALLE CORDILLERANO" LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán Norte N° 978, de la ciudad de San Juan, departamento Capital, provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100.º incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84.º Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102.º Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94.º Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25.º Ley N° 19.549 modificada por Ley N° 27.742). Queda Ud. debidamente notificado.

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2026 N° 58155/26 v. 24/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución RESFC-2026-1652-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la matrícula N° 27.099 correspondiente a la entidad COOPERATIVA AGROPECUARIA Y CONSUMO "LA CUYANA" LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santa Cruz Casa N° 242, Sector 3, en la ciudad de Chimbas, departamento de Chimbas, provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102 Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Decreto 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Decreto 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25 Ley 19.549 modificada por Ley 27.742) QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2026 N° 58156/26 v. 24/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., notifica que por Resolución N° RESFC-2026-1435-APN-DI#INAES, rectificadora por Resolución N° RESFC-2026-1581-APN-DI#INAES, ha resuelto RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto extemporáneamente contra la Resolución N° RESFC-2019-2988-APN-DI#INAES por la COOPERATIVA DE CRÉDITO S.L.O.G.A. LIMITADA (SOCIEDAD LEGAL ORIENTADORA GENERAL AL ASOCIADO), matrícula N° 5380, CUIT 30-54422144-9, con domicilio legal denunciado en la calle 9 de Julio N° 135, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y DESESTIMAR su tratamiento como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 1º bis, inciso h), de la Ley N° 19.549, modificada por la Ley N° 27.742.

INSTRUIR al Servicio Jurídico Permanente a solicitar la liquidación judicial de la entidad. Queda debidamente notificada en los términos del artículo 42 del Decreto N.º 1759/72 (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/08/2026 N° 58157/26 v. 24/08/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16º Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrián Garbarino, con sede en calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días que, en autos “Tarcol S.A c/ DGA s/ Recurso de Apelación”, Expte. N° 31.905-A, se ha dictado la siguiente resolución: “CIUDAD DE BUENOS AIRES, Viernes 12 de Junio de 2026, Referencia: TFN N° 31.905-A; Tarcol S.A. c/ DGA s/ Recurso de Apelación (...) 1) Distribuir las costas impuestas en la sentencia de fs. 122/124vta. en un 60% a cargo de la parte demandada y un 40% a cargo de la firma actora. 2) Regular los honorarios de la Dra. María Juliana Macrón -conf. la doctrina establecida al efecto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (confr. Sala III in re “RQ en La Morocha S.A. s/ recurso Tribunal Fiscal, del 26/2/85, y Sala IV in re “Macagno Ricardo Victor”, del 18/11/03, y “Redruello, Jorge Neris”, del 26/10/2004; entre otros)-, por su actuación profesional en esta instancia en calidad de letrada apoderada del Fisco Nacional, por las dos primeras etapas procesales, en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$573.756), y por la última etapa procesal, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$286.878), equivalente a 3 Unidades de Medida Arancelaria (UMA). El importe regulado se establece en un 40% a cargo de la parte actora y un 60% a cargo del Fisco Nacional, conforme la imposición de costas ordenada en la sentencia de fs. 122/124vta. y la distribución dispuesta en el punto 1 del presente decisorio. Regístrese y notifíquese a la Dra. María Juliana Macrón (27-35122006-1) y procédase a la publicación de edictos, por tres (3) días, de la presente. Suscriben la presente los Dres. Pablo A. Garbarino y Christian González Palazzo por encontrarse vacante la Vocalía de la 18º Nominación (art. 1162 del CA).” Fdo: Dr. Christian Marcelo González Palazzo y Dr. Pablo Adrian Garbarino.

Miguel Nathan Licht

e. 20/08/2026 N° 54260/26 v. 24/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación